

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 5200001771, PARA LA ADQUISICIÓN CON ENTREGA DE PAPEL Y CARTULINA, CON DEVOLUCIÓN DE MERMA DE 8 TÍTULOS DEL PROGRAMA DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA LA ORDEN P3PAA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, CORPORACIÓN EN SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR C. JUAN CARLOS SCHWARZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número 5200001771, cuyo objeto consiste en la adquisición con entrega de papel y cartulina, con devolución de merma de 8 títulos del Programa de Libros para el Alumno de Primaria, correspondientes al Ciclo Escolar 2024-2025, para la orden P3PAA, con una vigencia del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los libros adquiridos.

III.- A efecto de incrementar a **"EL CONTRATO"** el tiraje de 2,300,000 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL) libros adquiridos, **"LA ENTIDAD"** a través de la Subdirección de Adquisiciones, mediante escrito de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el tiraje con 93,000 (NOVENTA Y TRES MIL) libros, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**).

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- 1.1. **"LA ENTIDAD"** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
- 1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico.
- 1.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número DRF/00357/2024 de fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Juan Carlos Schwarz Rangel en su carácter de Apoderado Legal.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar cláusula segunda, el numeral 1.1 del plazo de entrega, las cantidades y especificaciones técnicas y el cálculo de papel, cartulina y merma a devolver establecidos en el “ANEXO ÚNICO”. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- 3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula segunda, el numeral 1.1 del plazo de entrega, las cantidades y especificaciones técnicas y el cálculo de papel, cartulina y merma a devolver establecidos en el “ANEXO ÚNICO” del “CONTRATO”, a efecto de incrementar el tiraje, la distribución de entrega en los almacenes, y el cálculo de papel que se le entregará a “EL PROVEEDOR” y merma que devolverá el mismo, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los libros objeto de este contrato, la cantidad de **\$35,052,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que hace un total de **\$35,052,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	Orden	Título	Tiraje	Precio Unitario del libro ofertado	Total
6	P3PAA	Libro de proyectos de aula. Tercer grado	2,300,000	\$15.24	\$35,052,000.00
TOTAL					\$35,052,000.00

sic (...)

ANEXO ÚNICO

1. Consideraciones generales

- 1.1.** El plazo de entrega será de **veinticinco (25) días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes tres condiciones:

1. Formalización del visto bueno de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada),
2. Fecha de la primera entrega de papel suficiente para la primera ronda de impresión y
3. Fecha de la primera entrega de cartulina suficiente para la primera ronda de impresión. (Se estima una ronda de impresión de 500,000 ejemplares tanto para el papel como para la cartulina).

sic (...)

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Orden	Título	Entrega Garantada	Entrega Tequesqui-nahua	Tiraje Total	Formato	Páginas	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado	Ejemplares por caja
6	P3PAA	Libro de proyectos de aula. Tercer grado	1,077,250	1,222,750	2,300,000	20.5 x 27.0 cm	350	Offset 52 g	4x4	Cartulina 80 pto	4x1	Hotmelt	Barrido UV brillante	30

CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER

						Insumos que la Comisión entregará para la producción			La devolución de merma se recolecta en kilogramos							
Partida	Clave	Título	Entrega Quetzales	Entrega Tequesquintahuac	Tiraje total	Papel Offset 62 g. en bobina 85 cm (kg)	Papel Offset 62 g. en bobina 85 cm (kg)	Cartulina 8 ptos en bloques de 500 g (kg)	Virta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Capa	Cola	Tubo	Enroscado	Total
6	P3PAA	Libro de proyectos de aula tercer grado	1,077,250	1,222,750	2,300,000	1,687,517	-	58,542.5	164,704	800	73,000	11,740	8,030	7,447	4,304	273,790

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro adicional de los libros objeto de este convenio, la cantidad de **\$1,417,320.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,417,320.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente convenio, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	ORDEN	TÍTULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO POR LIBRO	TOTAL
6	P3PAA	Libro de proyectos de aula. Tercer grado	93,000	\$15.24	\$1,417,320.00
IMPUESTOS					\$0.00
TOTAL					\$1,417,320.00

(sic...)

ANEXO ÚNICO

1. Consideraciones generales

1.2. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de cinco **(05) días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes tres condiciones:

1. Entrega de los materiales para impresión de este complemento (archivos de interiores y portada),
2. Fecha de entrega de papel para la producción de este complemento, y
3. Fecha de entrega de cartulina para la producción de este complemento.

sic (...)

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOBRETIRO

Partida	Clave	Título	Entrega Quetzales	Entrega Tequesquintahuac	Tiraje total	Formato	Páginas	Pliegos	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado	Ejemplares por caja
6	P3PAA	Libro de proyectos de aula. Tercer grado	44,000	49,000	93,000	20.5 x 27.0 cm	360	22.5	Offset 62 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x4	Hormelt	Seriez UV brillante	30

CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER DEL SOBRETIRO

				Insumos que la Comisión proporcionará para la producción			La devolución de merma se recolecta en kilogramos							
Partida	Clave	Título	Tiraje complementario	Papel Offset 62g. bobina 85 cm	Papel Offset 62g. bobina 85 cm	Cartulina 8 puntos	Virta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Capa	Cola	Tubo	Envoladura	Total
6	P3PAA	Libro de proyectos de aula. Tercer grado	93,000	70,535	-	24,070	6,744	84	5,192	491	375	311	207	13,402

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5200001779

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, misma que deberá entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, en el Departamento de Contratos de **“LA ENTIDAD”**.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el **“ANEXO ÚNICO”** que forman parte integral del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CORPORACIÓN EN SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	CSI051208HQ0T

Ref. Conv.: 2024-A-L-NAC-A-C-11-L6J-00004228-0001
Contrato: 5200001771

i4NeD3uhsBJ/YdsNUto7oMCCbaAIu3jU13j1Im37FJCMdzYDFcJc+3R2GdD+mSs479TLUrZ+BLnp+UIA6L09n+WBQ/pzaZF1GNCz05BcmuzzdEIww/ZNLhGybsZp/iXi/0xEXTMeamwgcMFHjeZx+GUDSgxU57Di
2JpaG9aMXbrWEXPkVNG1RGIKTSPVmtouy1fu6q1XS6L8YW7uUHwmQLK15mZVpmoTZuwpJ00kCAFqaI62oJ678ne7CNeDAz8woXX4LnZq6eIverTar4uqmf11r+Jv1pkvpio8nQoZgEWgqwS03+Gy4BW6g2evIUr v
GHZiNK/d7XHwt8ZiAXSw1A==